



Provincia de Entre Ríos

PARANÁ; 03 OCT 2017

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

VISTO:

La necesidad de convocar a inscripción al Registro Anual de Evaluadores para la conformación de Consejos Evaluadores Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario optimizar la evaluación de títulos y antecedentes para la cobertura de horas cátedra y cargos iniciales del Nivel Superior;

Que Jurado de Concursos es el Órgano encargado de realizar las evaluaciones aspirantes que integrarán el Registro Provincial de Evaluadores;

Que la aprobación y puesta en vigencia del Registro Provincial de Evaluadores se efectivizara mediante Resolución N° 2834/09 C.G.E. y su modificatoria N° 2910/13 C.G.E.;

Que actualmente se encuentra conformada una Comisión de Revisión y Actualización de la Normativa Concursal para el Nivel Superior, la cual deberá acordar el funcionamiento de los Consejos Evaluadores Institucionales;

Que Jurado de Concursos ha tomado intervención de competencia impulsando la convocatoria a inscripción al Registro Provincial de Evaluadores;

Que tomado conocimiento, Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a inscripción con carácter excepcional para integrar el Registro Provincial de Evaluadores para la conformación de Consejos Evaluadores Institucionales a partir del 04 de octubre de 2017, por el término de diez (10) días hábiles, de acuerdo a lo requerido por las Resoluciones N° 2834/09 C.G.E., N° 2905/13 C.G.E., N° 2910/13 C.G.E. y N° 2314/15 C.G.E., atento a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Determinar que los aspirantes que cumplan con los requisitos de la Resolución N° 2910/13 C.G.E., integrarán el Registro Provincial de Evaluadores.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTÍCULO 3°.- Fijar que los docentes que no efectivicen su inscripción no integrarán el Registro Provincial de Evaluadores.-


ARTÍCULO 4°.- Establecer que el Registro Provincial de Evaluadores surgido de esta convocatoria, será único registro provincial, quedando a partir de la fecha de publicación del mismo sin vigencia los registros anteriores.-


ARTÍCULO 5°.- Determinar que Jurado de Concursos es el órgano de referencia para la evaluación, apelación y resolución de los casos que se susciten a partir de los procesos de evaluación de los aspirantes para la conformación del Registro Provincial de Evaluadores.-

ARTÍCULO 6°.- Establecer que el Registro Provincial de Evaluadores, que será normado por Resolución del Consejo General de Educación, tendrá vigencia hasta tanto la Comisión de revisión y actualización de la normativa concursal emita sus acuerdos.-

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Dirección de Educación Superior, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamento Auditoría Interna y remitir las actuaciones a Jurado de Concursos a sus efectos.-
BDM.-


Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación


Prof. JOSÉ LUIS PANIZZO
Presidente
Consejo General de Educación
con acuerdo del Senado
Prov. de Entre Ríos